



117/01185

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

En Sevilla, a 8 de junio de 2017.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la celebración del X Festival de Granada Cines del Sur.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G.

De otra, Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, en virtud de las facultades conferidas el día 5 de mayo de 2016, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con domicilio en Plaza del Carmen, s/n, 18071 de Granada con CIF: P-1808900-C.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Que dentro de su objeto social, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales esta ejecutando el programa cultural X Edición del Festival de Granada Cines del Sur.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración del programa cultural Festival de Granada Cines del Sur en su décima edición, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura cinematográfica en Granada.



Ayuntamiento de Granada

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones, para llevar a cabo la celebración del Festival de Granada Cines del Sur, que se celebrará durante los días 3 al 10 de junio de 2017, en la ciudad de Granada.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Granada.

2.1.- Programación de los siguientes largometrajes en el Palacio de los Córdoba:

- 5-jun: Raving Iran.
- 6-jun: Sonita.
- 7-jun: They will have to kill us first.
- 8-jun: Somos lengua.

2.2.- Cede el uso de los siguientes espacios: Teatro Isabel la Católica y el Centro Lorca.

2.3.- Pondrá a disposición de la Agencia a técnicos de iluminación y sonido (con cargo al expediente de Contratación (096/16: concurso público y procedimiento abierto, de los servicios de iluminación y proyección de imágenes, maquinaria, regiduría y producción y sonorización para el Teatro Municipal Isabel la Católica).

2.4.- Asumirá los gastos de los distintos suministros y de la licencia de ocupación de la Plaza de las Pasiegas y de la Plaza Birrambla.

2.5.- Para el desarrollo de alguna de las actividades el Ayuntamiento aportará la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), relacionados con gastos de producción de las mismas.

TERCERO.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La Agencia se obliga a la ejecución del X Festival de Granada. Cines del Sur.

3.2.- En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, del Festival de Granada. Cines del Sur, deberá aparecer el logotipo oficial y la leyenda de la institución firmante: Con la colaboración: AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Con el logotipo institucional)

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del Festival, prevista para el día 10 de junio de 2017.



QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

Las partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratarán los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, las partes se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de las partes a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.



Ayuntamiento de Granada

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDECIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Francisco Cuenca Rodríguez
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE GRANADA